



SE PERMITE EL CHÁRTER EN LAS ISLAS BALEARES

27 de mayo 2020

Desde el día 27 de mayo 2020, de acuerdo con la Instrucción 9/2020 de Ports de les Illes Balears, Conselleria de Mobilitat i Habitatge del Govern Balear, **se puede ejercer la actividad de chárter.**

Podrá realizarse con las limitaciones establecidas por la **Orden TMA/400/2020**, entre las que se destacan:

Limitaciones geográficas

- ✓ Se podrá arrendar por personas que residan en la misma isla en la que se encuentre amarrada la embarcación.
- ✓ Hasta 12 millas náuticas desde el puerto de salida.

Limitaciones en el pasaje

- ✓ En ningún caso podrá superarse el 50% de las personas autorizadas en el Certificado de Navegabilidad –o equivalente en bandera extranjera-, excepto en el caso en el que los ocupantes convivan en el mismo domicilio.
- ✓ Hasta un máximo de 10 personas a bordo.
- ✓ 1 persona por moto náutica como máximo. excepto cuando ambas convivan en el mismo domicilio.

Se prevé una ampliación de la zona de navegación en los próximos días.

ALMAR LAWYERS

PASEO VARA DE REY 20, 1º, 2º

07800 Eivissa – Baleares – Tel: +34 971.933.414 – Email: info@almarlawyers.com